

ORD. N°__427

MAT.: Solicita pronunciamiento acerca de la tributación que afectaría a las cantidades remesadas al exterior, por concepto de Servicios de Marketing a Franquiciados en Latinoamérica.

Cont.: XXXX Limitada, RUT: yyyy

PROVIDENCIA, 21.12.2011.

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. ZZZZZ
REPRESENTANTE LEGAL**

En atención a su solicitud de la referencia, en la cual solicita pronunciamiento acerca de la tributación que afectaría a las cantidades remesadas al exterior, por concepto de Servicios de Marketing a Franquiciados en Latinoamérica, cumpla con informar a usted lo siguiente:

1. Señala que su representada pretende incorporarse a un Fondo de Marketing de KFC de la región de Latinoamérica, el cual se ha constituido para los Franquiciados de www de dicha región. Dicho fondo tiene como principal objetivo el apoyo en las iniciativas de Marketing, generando estrategias con la finalidad de fortalecer la marca en la región y en específico en el país, generando un crecimiento futuro en KFC en la región.

Indica que dicho soporte, apoyo o asesoría, consiste en la implementación de estrategias de marketing, como el diseño y desarrollo creativo o adaptación de comerciales de radio o TV, asistencia en la producción de comerciales de TV, análisis de estudio de mercado, etcétera.

El contrato a firmarse, significará la remesa mensual del 0,5% de las ventas netas de su representada, lo cual les ha generado la duda acerca de la tasa de tributación (impuesto adicional), que le afectará a dicha remesa de dólares.

En razón de lo anterior, solicita saber si las normas del artículo 59 N°2 inciso final de la Ley sobre Impuesto a la Renta le favorecen, considerando que en el caso que expone se dan precisamente las características que dicha disposición establece. Finalmente señala, que con el objeto que este Servicio tenga una visión completa de lo expuesto, adjunta fotocopia del borrador del contrato debidamente traducido y formato de factura (invoice), que será remitida mensualmente a XXXX Limitada desde el exterior, en respaldo de los honorarios correspondientes al Fondo Regional de Mercadeo.

2. Sobre el particular, y en base al sólo merito de los antecedentes aportados en su escrito y teniendo en consideración lo transcrito en el número anterior, a juicio de esta Dirección Regional, los términos y cláusulas del "Contrato para Franquiciados" celebrado entre el PPPP y XXXX Limitada, exceden a lo que constituye una asesoría técnica de aquellas a que se refiere el artículo 59 N° 2, inciso final de la Ley de Impuesto a la Renta.

En esta misma línea argumental, según lo establecido en la cláusula N°3 del contrato indicado precedentemente, se trataría de servicios de mercadeo integrales con la finalidad de potenciar la marca en la región, desarrollándose principalmente en el exterior.

Relacionado con lo anterior, la lista de proyectos puede incluir:

- Desarrollo creativo o adaptación de comerciales de radio o TV,
- Producción de comerciales de TV, definidos como: filmación y edición para la región; doblaje de voz en los idiomas de las subregiones; posicionamiento de textos, 1 cinta de difusión por país, adquisición de talento regional,
- Desarrollo creativo de spots de radio, materiales para el uso al aire libre y empaques especiales,
- Desarrollo creativo de cualquier material POP,
- Producción de metraje de productos por parte de Yum Restaurants International,
- Selección de materiales de promoción mundial de Yum Restaurants International,
- Estudio de Mercado.

Del análisis de la lista de proyectos transcritos precedentemente, se desprende que dichos servicios o actividades, se realizarán sin mediar participación del beneficiario del servicio, esto es, XXXX Limitada, recibirá un producto listo para ser exhibido en TV o ser publicitado por otro medio.

A mayor abundamiento, una asesoría técnica de aquellas establecida en el artículo 59 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, involucra una prestación de servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica, presta a través de un consejo, informe o plano; lo que conlleva un traspaso de conocimiento para ser aplicado por quien recibe dicha prestación, como por ejemplo el diseño de estrategias de ventas, proceso que es desarrollado en conjunto, cuestión que en este caso particular no se aprecia, ya que se recibe un producto terminado o con un grado de avance significativo, no siendo necesario la intervención de quien paga la remuneración.

3. En conclusión, las cantidades que se remesen al exterior como remuneración por el servicios de mercadeo integrales se afectan con el Impuesto Adicional de 35%, debiendo tal tributo ser retenido por el pagador de la renta, cuando concurren cualesquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 74, N°4, de la LIR, y enterarse en arcas fiscales hasta el día 12 del mes siguiente al de su retención, utilizando para tales efectos el Formulario 50, sobre Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, hago presente a usted que las materias consultadas las puede encontrar en la página Web, www.sii.cl, Links: Legislación, Normativa y Jurisprudencia - "Administrador de contenido normativo (ACN).

Saluda atentamente a usted,

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**